



**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 2022.**

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente Acctal:  
D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Sres. Tenientes de Alcalde:  
D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JOSE CAPPA CANTOS  
D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ  
D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS  
D. MANUEL GONZALEZ TENA  
D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:  
D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:  
D<sup>a</sup>. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:  
D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No Asistentes:  
D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a cinco de octubre de dos mil veintidós, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente Accidental D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DIAS:

- EXTRAORDINARIA DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.022
- ORDINARIA DEL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2.022.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Extraordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de septiembre de 2022 y de la sesión ordinaria del día 28 de septiembre de 2022.

**OBRAS Y URBANISMO.**

2º.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución, presentado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la construcción de una vivienda unifamiliar con piscina en [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 68/2022.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 9.778,83 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 520/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3435/2022, de fecha 30 de septiembre, y condicionado al cumplimiento del siguiente extremo:

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

**3º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE 73 VIVIENDAS LIBRES, TRASTEROS, GARAJE, PISCINA Y LOCALES COMUNITARIOS, EN EL SECTOR [REDACTED] BARRIO [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]**

*Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] en representación de C.L.A., S.A., para construcción de edificio de 73 viviendas libres, trasteros, garaje, piscina y locales comunitarios en las parcelas 32 y 34 del Sector [REDACTED] [REDACTED], Referencias Catastrales [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente.*

*Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.*

**4º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN LA UE-[REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]**

*Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED], para construcción de vivienda unifamiliar adosada en la parcela 7.1, manzana 7 de la antigua UE-[REDACTED], Referencia Catastral [REDACTED].*

*Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.*

**CONTRATACION.**

**5º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON LAS CORPORACIONES LOCALES.**

*Visto el expediente 046SER22, relativo al contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa de fomento del empleo juvenil con las Corporaciones Locales, actuación de activación profesional, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 27 de septiembre de 2022 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.*

*En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar el expediente de contratación 046SER22, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa de fomento del empleo juvenil con las Corporaciones Locales, actuación de activación profesional.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar un gasto por importe de diecisiete mil seiscientos euros (17.600,00 euros), exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el compromiso de gasto emitido por el Concejal-Delegado de Hacienda con fecha de 26 de septiembre de 2022, obrante en el expediente.*



**TERCERO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa de fomento del empleo juvenil con las Corporaciones Locales, actuación de activación profesional.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**6º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, CUSTODIA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS O EXTRAVIADOS, LA RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sanidad, en relación con el expediente GestDoc 10997/2022 relativo a la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, CUSTODIA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS O EXTRAVIADOS, LA RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL ÁMBITO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (expediente 014SER20), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 23/09/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación y el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, CUSTODIA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS O EXTRAVIADOS, LA RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL ÁMBITO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO” (MADRID), fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2020, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación anual (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

- IMPORTE: Año 1

El tipo de licitación del total de los lotes será de NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (98.074,93 Euros), IVA incluido. - 21%-), debiendo ser mejorado a la baja.

Esta cantidad se desglosa en:

- OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (81.053,66 Euros), en concepto de base imponible y - DIECISIETE MIL VEINTIUN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (17.021,27 Euros), en concepto de IVA (21%).

-IMPORTE: Año 2

El tipo de licitación del total de los lotes será de NOVENTA Y CINCO MIL DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (95.010,52 Euros), IVA incluido. - 21%-), debiendo ser mejorado a la baja.

Esta cantidad se desglosa en:

- SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (78.521,09 Euros), en concepto de base imponible y - DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (16.489,43 Euros), en concepto de IVA (21%).

-IMPORTE: Año 3

*El tipo de licitación del total de los lotes será de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (91.821,22 Euros), IVA incluido. - 21%-, debiendo ser mejorado a la baja.*

*Esta cantidad se desglosa en:*

*- SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (75.885,31 Euros), en concepto de base imponible y - QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (15.935,91 Euros), en concepto de IVA (21%).*

*-IMPORTE: Año 4*

*El tipo de licitación del total de los lotes será de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES EUROS (89.083,00 Euros), IVA incluido. - 21%-, debiendo ser mejorado a la baja.*

*Esta cantidad se desglosa en:*

*- SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (73.622,31 Euros), en concepto de base imponible y - QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (15.460,69 Euros), en concepto de IVA (21%).*

*Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*

*TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (309.082,38 Euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.*

*El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, el día 26 de febrero de 2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 25 de mayo de 2020, tras las sucesivas prórrogas del estado de alarma y una vez acordado el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación, de conformidad con el Real Decreto- Ley 17/2020, de 5 de mayo.*

*II.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2020, se adoptó el acuerdo de aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación para la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, CUSTODIA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS O EXTRAVIADOS, LA RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL ÁMBITO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), así como el requerimiento de presentación de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del precio final ofertado, excluido el IVA (7.619,69 €). Igualmente se solicitó la presentación de la documentación requerida en el PCAP.*

*III. - Dentro del plazo conferido, se procedió por SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS, a atender el citado requerimiento de constitución de la garantía definitiva por importe de 7.619,69 euros, así como el resto de documentación requerida.*

*IV. - La celebración del contrato y su adjudicación fueron acordadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2020; formalizándose el correspondiente CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, CUSTODIA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS O EXTRAVIADOS, LA RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL ÁMBITO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), con fecha de 30 de diciembre de 2020, con inicio de la prestación del servicio con efectos de 1 de enero de 2021.*

*V.- De conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato, el plazo de ejecución será de dos (2) años, a contar desde la formalización del contrato. (La prestación del servicio comenzará con efectos de 1 de enero de 2021). El contrato podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de dos años.*

*VI.- Con fecha de 01/09/2022, se remite al Departamento de Contratación el expediente GestDoc 10997/2022 relativo a la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, CUSTODIA Y TRATAMIENTO DE*



**ANIMALES ABANDONADOS O EXTRAVIADOS, LA RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL ÁMBITO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (expediente 014SER20).**

*Normativa aplicable*

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Fundamentos de Derecho*

*I.- De la prórroga del contrato.*

En relación a la prórroga de los contratos, el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

“Artículo 29 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

(...)

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

(...)

Por su parte, la Cláusula Cuarta del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, CUSTODIA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS O EXTRAVIADOS, LA RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL ÁMBITO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 30/12/2020, en los mismos términos que la Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone lo siguiente:

**“CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO**

*Plazo de ejecución:* El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años, a contar desde la formalización del contrato. (La prestación del servicio comenzará con efectos de 1 de enero de 2021).

*Prórroga:* El contrato podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de dos años.”

Asimismo, consta en el expediente GestDoc 10997/2022 relativo a la prórroga del contrato, la siguiente documentación:

□ Informe técnico emitido con fecha de 31/08/2022 por el Auxiliar Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME

Hechos

Con fecha 1 de enero de 2021 se inicia el contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS.

En la Cláusula Cuarta, se establece para la duración del contrato lo siguiente:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años, a contar desde la formalización del contrato. (La prestación del servicio comenzará con efectos de 1 de enero de 2021).

Prórroga: El contrato podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de dos años.

Control y seguimiento del contrato

Desde que el Aux. técnico que suscribe ha estado gestionando el contrato, el adjudicatario ha cumplido de forma satisfactoria el objeto del contrato, aspecto que queda constatado en la no existencia de actas y/o informes que indiquen ningún incumplimiento.

Conclusiones

A la vista de lo anteriormente expuesto, se informa favorable la prórroga del contrato durante un (1) año, la cual debe ser aprobada por el Órgano de Contratación. (…)

□ Escrito de fecha de 01/09/2022 de la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Navalcarnero, con Registro de Salida número 6579/2022, en el que se comunica al contratista, ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS, la intención del Ayuntamiento de “proceder a la prórroga del contrato por UN AÑO, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo”.

□ Escrito de fecha de 01/09/2022, con Registro de Entrada número 9130/2022 del contratista Asociación Protectora de Animales Salvando Peludos, en el que señala lo siguiente: “(…) ACEPTO La prórroga de un año propuesta por el Ayuntamiento de Navalcarnero para el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE, CUSTODIA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS O EXTRAVIADOS, LA RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL ÁMBITO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID). (Expte. 014SER20).”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Cláusula Cuarta del Contrato administrativo, Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e Informe técnico favorable a la prórroga del contrato emitido con fecha de 31/08/2022; y constando en el expediente el preaviso efectuado por el Ayuntamiento para la realización de la prórroga y la aceptación de la entidad contratista, procede acordar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, CUSTODIA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS O EXTRAVIADOS, LA RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL ÁMBITO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 30/12/2020 y con entrada en vigor el 01/01/2021, por un plazo de un año a contar desde el 01/01/2023.

II.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación de la prórroga del contrato es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación en todos aquellos contratos que, por razón de su cuantía no son menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021 de 29/11/2021. (…)



Y vistos asimismo el Informe de Secretaría relativo a la prórroga del contrato de 23/09/2022, así como el Informe de Intervención nº 1428/2022 de 26/09/2022, en el que expresamente se concluye lo siguiente: “En virtud de lo expuesto, la propuesta de prórroga por un año del contrato administrativo para la “Prestación del servicio de recogida, transporte, custodia y tratamiento de animales abandonados o extraviados, la retirada, transporte y tratamiento de animales muertos y control de colonias felinas en el ámbito público del municipio de Navalcarnero (Madrid)” (EXP. 014SER20), se informa favorablemente.”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Prorrogar el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, CUSTODIA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS O EXTRAVIADOS, LA RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL ÁMBITO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 30/12/2020 y con entrada en vigor el 01/01/2021, con SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS, por un plazo de un año a contar desde el 01/01/2023, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Cláusula Cuarta del Contrato administrativo y Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los mismos términos comprendidos en la formalización del contrato.

**SEGUNDO.-** Notificar los presentes acuerdos a SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS.

**TERCERO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Sanidad y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.

#### **FACTURAS.**

7º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 79/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 079/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio de mantenimiento de alarmas y central receptora para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

· TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.

Fra. 220510055 04/05/2022 por importe de 722,72 euros abril 2022

Fra. 220610070 07/06/2022 por importe de 722,72 euros mayo 2022

Fra. 220710121 06/07/2022 por importe de 722,72 euros junio 2022

CONTRATO “Suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

· DROGUERÍA INDUSTRIAL MANUEL DURÁN, S.L.

Fra. 2230049 16/08/2022 por importe de 135,21 euros

CONTRATO “Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

· SUMINISTROS RUFINO NAVARROS, S.L.

Fra. 22/5/504670 30/06/2022 por importe de 94,05 euros

CONTRATO “Suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

· DECOBLAN-JG, S.L

*Fra. AY 5050 28/02/2022 por importe de 1.067,38 euros*

*CONTRATO "Servicio de limpieza en los edificios públicos año 2022"*

*· NAVALSERVICE, S.L.*

*Fra. NAVAL22-686 31/08/2022 por importe de 46.399,54 euros agosto 2022*

*CONTRATO "Servicio de limpieza viaria y gestión de residuos dentro del término municipal de Navalcarnero (Modificado 1)"*

*· OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U*

*Fra. IN2022-12091 11/08/2022 por importe de 5.959,69 euros, amortización vehículos julio 2022.*

*Fra. IN2022-13149 31/08/2022 por importe de 5.959,69 euros amortización vehículos agosto 2022.*

**8º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 80/2022.**

*En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 080/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:*

*CONTRATO "Prestación del servicio de monitores para el campamento de verano 2022 "Ven a disfrutar" para el Ayuntamiento de Navalcarnero"*

*· J.C MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L*

*Fra. Naval 46322 01/09/2022 por importe de 28.033,81 euros*

*Fra. Naval 46522 01/09/2022 por importe de 726,00 euros*

*CONTRATO "Servicio de organización y gestión Residencias y Centro de día"*

*· GERON SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.*

*Fra. 22 01030 26/09/2022 por importe de 103.084,66 euros Virgen de la Concepción agosto 2022*

*Fra. 22 1143 26/09/2022 por importe de 6.900,82 euros ampliación plazas Virgen de la Concepción mayo 2022*

*Fra. 22 1144 26/09/2022 por importe de 26.669,35 euros ampliación plazas Virgen de la Concepción junio 2022*

*CONTRATO "Servicio en el PMORVG Bienestar Social"*

*· FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL*

*Fra. A 2022/A/502 06/09/2022 por importe de 6.745,47 euros agosto 2022*

**9º.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS Nº 34/2022.**

*Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Hacienda en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.*

*Visto el expediente de convalidación de gastos de Servicios Integrales para las corporaciones locales, S.L.U. que, por importe de 97.975,06 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.*

*Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.*

*Visto el informe número 1464/2022, emitido por la Intervención municipal.*



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 034CONV22/2022 y cuya relación número 034CONV22/2022 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 97.975,06 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2022/1499	12/04/2022	2022 12	4.485,56	SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L.U.	OJO CESION EBN ZEPa SECTOR PUBLICO Recaudación Impuestos Ejecutiva Marzo de 2022 Nº 12-2022
F/2022/1839	11/05/2022	2022 16	10.944,73	SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L.U.	OJO ENDOSO EBN Recaudación Impuestos Ejecutiva Abril de 2022 Nº 16-2022
F/2022/2297	08/06/2022	2022 18	34.855,80	SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L.U.	Recaudación Impuestos Ejecutiva Mayo de 2022 Nº 18-2022
F/2022/2634	08/07/2022	2022 20	23.364,76	SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L.U.	Recaudación Impuestos Ejecutiva Junio de 2022 Nº 20-2022
F/2022/3056	08/08/2022	2022 22	16.553,31	SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L.U.	Recaudación Impuestos Ejecutiva Julio de 2022 Nº 22-2022
F/2022/3318	06/09/2022	2022 24	7.770,90	SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L.U.	Recaudación Impuestos Ejecutiva Agosto de 2022 Nº 24-2022
		<b>TOTAL</b>	<b>97.975,06</b>		

**COMERCIO.**

**10º.- APROBACION DE LAS BASES DEL SORTEO VINCULADO A LA ACCIÓN "BLACK FRIDAY NAVALCARNERO".**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en la que manifiesta que, en el marco de la Campaña de promoción comercial "Yo compro en Navalcarnero" se llevan a cabo acciones concretas de duración determinada.

En esta ocasión se desarrolla la acción "Black Friday Navalcarnero" programada del 21 al 26 de noviembre de 2022. Para incentivar las compras en el ámbito local, se ha previsto la realización de un sorteo de 3 comidas o cenas para dos personas, valoradas en 100€ cada una de ellas, IVA incluido, en un restaurante del municipio.

Con el fin de establecer los criterios de participación en dicho sorteo se redactan las bases que regirán la dinámica del mismo.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto de las bases que regulan el sorteo de 3 comidas o cenas para dos personas en un restaurante del municipio, vinculado a la acción "Black Friday Navalcarnero".

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

#### **EXPEDIENTES SANCIONADORES.**

11º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (160/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 160/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El día 23 de junio de 2022, a las 08:24 horas, en la calle [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

"Pasear sin hacer uso de cadena o correa reglamentaria".

En el apartado de observaciones del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente:

"941 0000 13006201".

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente:

"Si no lo suelta momentáneamente no hace sus necesidades".

**SEGUNDO:** Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 4 de julio de 2022.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 160San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 26 de agosto de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

##### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 62.b.4), de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones económicas a imponer por la comisión de infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b), oscilan entre 100 y 300 Euros. (Artículo 67 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.4) de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 67, de la citada Ordenanza.



**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

12º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (165/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 165/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El día 29 de junio de 2022, a las 07:55 horas, en la [REDACTED], de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Perros sueltos en vía pública.

Personados en el lugar se localizan los animales, son dos perros de raza [REDACTED], se les pasa el lector de microchip y tienen microchip.

[REDACTED] y [REDACTED].

Se llama al propietario, coge el teléfono la madre del propietario, se lo comunica a su hijo para que vaya a recuperarlos.

A las 08:42 horas se le llama otra vez para informarle que, si van a recogerlos, sino activamos el servicio de recogida.

Se persona el propietario a las 08:57 horas se le informa que va a ser denunciado”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente: “Manifiesta que esta noche de madrugada ha llamado a la Policía Local informando la pérdida de los dos galgos. Dice que los estaba sacando en el campo y con la oscuridad de la noche los ha perdido”.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 13 de julio de 2022.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 165San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 26 de agosto de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 62.b.2), de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones económicas a imponer por la comisión de infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b), oscilan entre 100 y 300 Euros. (Artículo 67 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 120 Euros como responsable de la vulneración de los artículos 5.1.c) y 14.15 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.2) de la meritada Ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 67, de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

### 13º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (167/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 167/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 2 de julio de 2022, a las 00:20 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle [REDACTED] nº [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), en la vía pública, la Policía Local recogió, en el acta denuncia, los siguientes hechos:

“La negativa a identificarse a requerimiento de los agentes de la autoridad. No quiere identificarse con DNI ni verbalmente. Refiere que no sabe ni su nombre ni su fecha de nacimiento. Finalmente, su acompañante es el que facilita el DNI a los agentes”.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 16 de agosto de 2022, el día 31 de agosto de 2022 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente donde se le otorgaron a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.



**14º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (187/22).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sostenibilidad, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 187/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Mediante Bando, publicado con fecha 22 de marzo de 2022, se instó a los propietarios de parcelas para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos antes del día 1 de junio de 2022.

Asimismo, se remitió a los interesados nota informativa relativa a la obligatoriedad de dar cumplimiento al citado artículo.

Mediante visita efectuada por los Servicios de Inspección Municipal, con fecha 26 de julio de 2022, al solar situado en la calle [REDACTED] nº [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) con referencia catastral [REDACTED] se comprobó que no se había procedido a la retirada del material herbáceo, lo que supone una carga de fuego alta.

Dicha inacción constituye una vulneración de la normativa local.



**SEGUNDO:** Por tal motivo se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del preceptivo expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 30 de agosto de 2022. El día 31 de agosto de 2022 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a la mercantil [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a la mercantil [REDACTED], están tipificados en el artículo 40.21 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a la mercantil [REDACTED] imponiéndole una sanción de 750 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.21 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

A dicha cuantía hay que adicionar la cantidad económica de 204,73 euros, en concepto de limpieza de la parcela citada, efectuada de forma subsidiaria, por personal municipal.

**SEGUNDO.-** Notificar a la mercantil [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al Departamento de Medio Ambiente para que, a través de su personal, procedan a la limpieza del solar situado en la calle [REDACTED] n° [REDACTED] de Navacarnero (Madrid) con referencia catastral [REDACTED]

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención-Tesorería para que, a través de su personal, en el momento en el que se realicen las labores de limpieza, de forma subsidiaria por personal adscrito al Departamento Municipal de Medio Ambiente, del solar situado en la calle [REDACTED] de Navacarnero (Madrid) con referencia catastral [REDACTED] procedan a efectuar el cobro de la cuantía de 954,73 euros (750 euros en concepto de multa y 204,73 euros, en concepto de coste de ejecución subsidiaria).

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

15°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (188/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sostenibilidad, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 188/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Mediante Bando, publicado con fecha 22 de marzo de 2022, se instó a los propietarios de parcelas para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos antes del día 1 de junio de 2022.

Asimismo, se remitió a los interesados nota informativa relativa a la obligatoriedad de dar cumplimiento al citado artículo.

Mediante visita efectuada por los Servicios de Inspección Municipal, con fecha 26 de julio de 2022, al solar situado en la calle [REDACTED], de Navacarnero (Madrid) con referencia catastral [REDACTED] se comprobó que no se había procedido a la retirada del material herbáceo, lo que supone una carga de fuego alta.

Dicha inacción constituye una vulneración de la normativa local.



**SEGUNDO:** Por tal motivo se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del preceptivo expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 30 de agosto de 2022. El día 31 de agosto de 2022 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a la mercantil [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días



*hábil para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.*

*TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.*

*A estos hechos le son aplicables los siguientes:*

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

*Los hechos que se imputan a la mercantil [REDACTED] están tipificados en el artículo 40.21 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción leve.*

*Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.*

*A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Sancionar a la mercantil [REDACTED] imponiéndole una sanción de 750 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.21 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

*A dicha cuantía hay que adicionar la cantidad económica de 252,50 euros, en concepto de limpieza de la parcela citada, efectuada de forma subsidiaria, por personal municipal.*

**SEGUNDO.-** Notificar a la mercantil [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al Departamento de Medio Ambiente para que, a través de su personal, procedan a la limpieza del solar situado en la calle [REDACTED], de Navalcarnero (Madrid) con referencia catastral [REDACTED].

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención-Tesorería para que, a través de su personal, en el momento en el que se realicen las labores de limpieza, de forma subsidiaria por personal adscrito al Departamento Municipal de Medio Ambiente, del solar situado en la calle [REDACTED] n° [REDACTED], de Navalcarnero (Madrid) con referencia catastral [REDACTED], procedan a efectuar el cobro de la cuantía de 1.002,50 euros (750 euros en concepto de multa y 252,50 euros, en concepto de coste de ejecución subsidiaria).

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**URGENCIA.-** Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el asunto que a continuación se relaciona y cuyo expediente se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

**URGENCIA 1º.- SOLICITUD DE SUBVENCION DEL PROGRAMA DE CUALIFICACION PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, MAYORES DE 30 AÑOS.**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que con fecha 28 de septiembre del presente se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el extracto de la Orden de 22 de septiembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las subvenciones en el año 2022 para la realización del programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración, mayores de 30 años.*

*Debido a que la concesión de subvención se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, se hace necesario la aprobación de la urgencia e inaplazabilidad de la contratación de los desempleados de larga duración, expuestos en la memoria de solicitud de*

subvención, con el fin de reinsertar a los desempleados en el mercado laboral, para ello y basándose en la Orden citada anteriormente, es necesario la aprobación de la solicitud de subvención que tiene por objeto la realización del Programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, en un régimen de alternancia de la actividad laboral retribuida en la realización de actividades de interés público o social, con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo, al objeto de proporcionarles la cualificación profesional de un certificado de profesionalidad relacionado con la ocupación y activarlos para la posterior búsqueda de empleo.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el programa de competencia de esta entidad, correspondiente a los puestos de trabajo referidos en el reverso, con cargo al PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS.

**SEGUNDO.-** Aprobar que se solicite a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid una subvención de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS euros (274.800,00 €) con cargo a la convocatoria de subvenciones del año 2022.

**TERCERO.-** Facultar a D. JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.

#### 16º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente Acctal dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente Acctal y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.